



RESOLUCIÓN N° 304

Santiago, 07 de julio de 2021.

APRUEBA “CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES” ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

2. Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universitat de Girona desean establecer un programa de intercambio de estudiantes.

3. Que, en atención a lo anterior, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Dr. Pablo Ruiz Tagle y el Rector de la Universitat de Girona, Dr. Joaquim Salvi Mas—a través de delegación de firma a su Vicerrector de Comunicación y Relaciones Exteriores, Dr. José Antonio Donaire Benito—acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución, con su Anexo, que también se aprueba por este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes” entre la Universitat de Girona y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, firmado por las partes con fechas 30 de junio y 06 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

I. REUNIDOS

De una parte, el doctor Joaquim Salvi Mas, rector Magnífico de la Universitat de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universitat, tal y como establece el Decreto 259/2013, de 3 de Diciembre, de nombramiento del rector (DOGC núm. 6516, de 5 de Diciembre de 2013), y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona (Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de Junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona, publicados



íntegramente en el DOGC núm. 5897, de 9 de Junio de 2011), con domicilio en Plaça Sant Domènec, 3, Edifici Les Àligues, 17004 Girona.

Por la otra parte, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, representada por su Decano, doctor Pablo Ruiz-Tagle Vial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 1558 de 2018, en relación al Decreto Universitario N° 007732, de 1996 y lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, con domicilio—para estos efectos—en Pío Nono N° 1, comuna de Providencia, Santiago de Chile.

II. EXPONEN

Que ambas instituciones consideran que es altamente recomendable promover e incentivar el intercambio de estudiantes posibilitándoles la realización de estudios de grado.

Que para ello suscriben este Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes de Grado a través del cual se pretende posibilitar e instituir dicho intercambio de estudiantes en forma continuada, lo cual requiere de ciertos mecanismos que son objeto de regulación en este documento.

En virtud de cuanto antecede, se convienen los siguientes:

III. PACTOS

1. DEFINICIONES

- En este convenio, “intercambio” se refiere el intercambio uno por uno de estudiantes de cada universidad.
- “estudiantes de intercambio” se refiere a los estudiantes de cualquier nivel que se benefician de los acuerdos académicos y económicos que suscriben las partes a través de este documento.
- “institución de origen” significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse.
- “institución anfitriona” significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio.
- “estudiante visitante” se refiere al estudiante participante en el intercambio, aceptado en la universidad anfitriona, que se beneficia de los acuerdos académicos entre ambas instituciones, pero no de los económicos, debiendo abonar el importe del coste de los estudios que curse en la universidad anfitriona.

2. FLUJOS DEL INTERCAMBIO

El número de estudiantes de intercambio no superará los 4 por institución y curso académico.

Este convenio es específico con la Facultad de Derecho, y es para estudiantes de **grado en Derecho, o Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales**, en el caso de los estudiantes de la Universidad de Chile.

Cuando el número de estudiantes de intercambio de la universidad de origen sea superior al establecido éstos tendrán la consideración de estudiantes visitantes en la universidad anfitriona.

3. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE PARTICIPANTES

La institución de origen evaluará, seleccionará y nominará a los candidatos de su institución para el intercambio.

La institución anfitriona y la de origen se intercambiarán las informaciones respectivas según fechas establecidas en el Pacto 4 (calendario del intercambio)



La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio o estancia.

4. CALENDARIO DEL INTERCAMBIO

El inicio oficial del curso académico en la Universitat de Girona es el mes de septiembre y la de finalización el mes de julio. El curso se divide en dos semestres, el Primero (de septiembre a febrero) y el Segundo (de febrero a julio).

El curso académico en la Universidad de Chile se divide en dos semestres: el Primero (marzo a junio) y el Segundo (julio a diciembre).

En el caso de la Universitat de Girona todas las solicitudes serán enviadas antes del 1 de junio y antes del 1 de noviembre de cada año para el Primer semestre y el Segundo, respectivamente a:

Oficina de Relaciones Exteriores

a/a. Raquel Solà (incoming.ore@udg.edu)

Responsable de incoming

En el caso de la Universidad de Chile todas las solicitudes serán enviadas antes del 15 de noviembre y antes del 31 de mayo de cada año para el Primer semestre y el Segundo, respectivamente a:

Dirección de Relaciones Internacionales

a/a. Ana María Moure Pino (international@derecho.uchile.cl)

Directora de Relaciones Internacionales

Universidad de Chile, Facultad de Derecho

5. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes beneficiarios del intercambio suscrito en el presente convenio:

- a) Podrá participar en el intercambio pautado en el presente convenio cualquier estudiante de grado.
- b) Los estudiantes deben haber completado al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año académico en el que se realice el de intercambio.
- c) Los estudiantes de intercambio y los visitantes de grado pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo.
- d) Sin detrimento de lo manifestado en el punto anterior, la institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de movilidad de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida; en el caso de la Universitat de Girona esta reserva afecta al *conjunto de titulaciones propias o no oficiales*.
- e) Todos los estudiantes del intercambio suscrito en el presente convenio serán estudiantes a tiempo completo en la universidad anfitriona.
- f) El programa cursado deberá tener efectos académicos en la institución de origen y no los tendrá en la anfitriona.
- g) Para garantizar dichos efectos académicos, todos los estudiantes del intercambio suscrito en el presente convenio deberán cumplimentar un Acuerdo de Estudios en el que se indiquen las materias a cursar en la institución anfitriona y su reconocimiento en la de origen.

En el Anexo 1 se describe el Sistema de carga lectiva y de calificaciones del sistema universitario español.



- h) Los estudiantes deben matricularse/inscribirse y abonar los costes de la matrícula y demás gastos obligatorios en la universidad de origen, pero estarán exentos de esta obligación en la universidad anfitriona. Por el contrario, los estudiantes visitantes que se beneficien del presente convenio deberán ejecutar y pagar matrícula en la universidad anfitriona.
- i) Después de completar el estudio en un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio darán por finalizada su estancia en la misma. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas instituciones.
- j) Todos los estudiantes del intercambio previsto en el presente convenio deberán cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

6. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Las instituciones anfitrionas proveerán el asesoramiento necesario a los estudiantes.

Al final de cada término académico la institución anfitriona enviará a la institución de origen un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al/los estudiante(s) desplazado(s).

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

7. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes de grado que participen en el intercambio regulado por este convenio deberán registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Los estudiantes visitantes, además, deberán pagar la matrícula y otros gastos requeridos en la institución anfitriona.

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente cubriendo lo mínimo indispensable que la institución anfitriona requiera. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

También corre por cuenta de todos los estudiantes participantes de este convenio lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Gastos de visado.
- c) Seguro médico y costos de servicio de salud.
- d) Libros de texto y gastos personales.
- e) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- f) Alojamiento y comida.

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

- a. Este convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá vigencia durante un período de 4 años, pudiendo prorrogarse mediante mutuo acuerdo con anterioridad al vencimiento del mismo por un mismo periodo de cuatro años adicionales. Con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses.
- b. Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de los intercambios ya iniciados.

Y como muestra de conformidad, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha abajo indicados



Universitat de Girona	Universidad de Chile
Dr. José Antonio Donaire Benito Vicerrector de Comunicación y Relaciones Exteriores Por delegación de firma del rector de fecha 1 de febrero de 2018	Dr. Pablo Ruiz-Tagle Vial Decano Facultad de Derecho Universidad de Chile
Lugar y fecha:	Lugar y fecha:

Hay firmas

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el “Anexo 1” del Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes” entre la Universitat de Girona y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile cuyo texto se transcribe a continuación.

ANEXO 1: SISTEMA DE CARGA LECTIVA Y DE CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL.

Según REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, el sistema de calificaciones que se aplica a los estudiantes que cursan estudios en la Universitat de Girona es el de calificar dichos estudios en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10,

con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9:	Suspenso (SS).
5,0-6,9:	Aprobado (AP).
7,0-8,9:	Notable (NT).
9,0-10:	Sobresaliente (SB).

La carga lectiva de las materias del plan de estudios se basa en el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cuya implantación ha sido recomendada en las sucesivas declaraciones de Bolonia (1999) y Praga (2001).

En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuran el plan de estudios se computa el número de horas de trabajo requeridas por los estudiantes para la adquisición de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

Esta asignación de créditos, y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

En la Universitat de Girona, el número de horas por crédito es de 25 y el número de créditos por curso académico es de 60.

Anótese, regístrese y comuníquese.

Renée Rivero Hurtado
Vicedecana y Ministra de Fe

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano

PTRV/RRH/AVV/NAN/ipc